

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 776327

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 **NUMERO CIENTO SEIS. (106). MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**
2 **CIVIL SIN FINES DE LUCRO CON CARÁCTER DE SOCIEDAD DE GESTIÓN**
3 **COLECTIVA DENOMINADA Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de**
4 **Productores de Fonogramas y Afines –que se abrevia -AGINPRO-. -----**
5 **En la ciudad de Guatemala, el día doce de octubre de dos mil diez, ANTE MI, ELVIA**
6 **DELFINA GONZALEZ TORRES, Notario, comparece: el señor GIACOMMO**
7 **BUONAFINA AGUILAR, quien es de cuarenta y tres años de edad, casado,**
8 **guatemalteco, producto musical, de este domicilio, se identifica con la cédula de vecindad**
9 **número de orden A guión uno y de registro setecientos veinte mil cuatrocientos dieciséis**
10 **(A-1 720,416) extendida por la Municipalidad de Guatemala, del Departamento de**
11 **Guatemala, persona de mi anterior conocimiento y quien manifiesta actuar en su calidad**
12 **de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL de**
13 **Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y**
14 **Afines –que se abrevia -AGINPRO-, calidad que acredita con el acta notarial autorizada**
15 **en esta ciudad por la Notario Elvia Delfina González Torres el ocho de septiembre de dos**
16 **mil diez que documenta su nombramiento debidamente inscrito en el Registro de**
17 **Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación bajo el número de partida treinta mil**
18 **doscientos sesenta y siete (30,267), folio treinta mil doscientos sesenta y siete (30,267)**
19 **del libro uno (1) del Sistema Único de Registro Electrónico de Personas Jurídicas. Como**
20 **Notario HAGO CONSTAR: a) que tuve a la vista el documento de identificación personal**
21 **relacionado; b) que la representación que se ejercita es suficiente a mi juicio y conforme a**
22 **la ley para la celebración del presente instrumento y c) que el compareciente me asegura**
23 **ser de los datos de identificación relacionados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos**
24 **civiles, comparece a formalizar MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA**
25 **ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, con carácter de SOCIEDAD DE GESTIÓN**

Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO



26 **COLECTIVA** denominada Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de
27 Productores de Fonogramas y Afines –que se abrevia -AGINPRO- de conformidad con las
28 cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta el otorgante: **A)** que la
29 Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y
30 Afines –que se abrevia -AGINPRO-, (en adelante referida también en forma indistinta y
31 para los efectos del presente instrumento como “la Asociación”, “la Sociedad” o “la entidad”),
32 fue constituida mediante la Escritura pública numero noventa y cinco (95) autorizada en
33 esta ciudad el veinticinco de junio del dos mil cuatro por el Notario Héctor Manfredo
34 Maldonado Méndez y que se encuentra inscrita en el Registro civil del municipio de Mixco
35 del departamento de Guatemala, en la Partida treinta y nueve guión dos mil cuatro (39-
36 2004); folios trescientos treinta y trescientos treinta y uno (330 y 331) del Libro cuarto de
37 Personas Jurídicas de dicha municipalidad. **B)** Que con fecha veinte de agosto del año en
38 curso, en Asamblea Extraordinaria, se resolvió Modificar los Estatutos de la Asociación,
39 contenidos en la escritura de constitución. **SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL**
40 **TITULO I:** De conformidad con el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha veinte de
41 agosto de dos mil diez se resuelve modificar el Título I de los estatutos quedando de la
42 siguiente forma: **TITULO I DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACION. (...)**
43 **Artículo Dos. Domicilio:** “La Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de
44 Productores de Fonogramas y Afines” que podrá abreviarse AGINPRO tiene su domicilio
45 en la República de Guatemala y podrá establecer filiales en todos los departamento y
46 municipios. El domicilio de la Asociación se establece en el Departamento de Guatemala
47 y su sede en el Municipio de Guatemala pero también podrá fundar y establecer
48 subsedes y representaciones en cualquier otro lugar del interior o del exterior de la
49 República. **TERCERA: De la modificación del Título II:** De conformidad con el acta de
50 Asamblea Extraordinaria de fecha veinte de agosto de dos mil diez se resuelve modificar



Hoja 2
De 5

Nº C 2536254

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 776328

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS

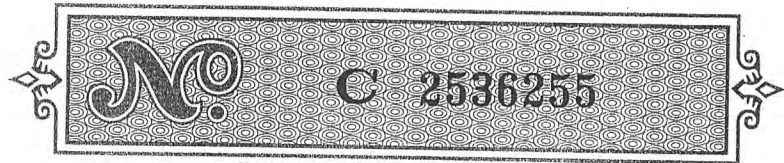


1 el Título II de los estatutos quedando de la siguiente forma **TITULO II. FINES. Artículo**
 2 **Tres.** "La Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de
 3 Fonogramas y Afines" tiene como fines los siguiente: a) Realizar la gestión colectiva de
 4 los derechos de reproducción y de comunicación al público de fonogramas, según
 5 definen estos derechos en los artículos del cincuenta y nueve (59) al sesenta y uno (61)
 6 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. (.....) e) (...) Esta disposición solo
 7 podrá ser modificada mediante la mayoría calificada de los y productores fonográficos
 8 reunidos en Asamblea Extraordinaria, especialmente convocada para ese fin. (.....)
 9 **OBJETIVOS:** "La Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de
 10 Fonogramas y Afines" tiene los siguientes objetivos: a) Ejercer la plena representación
 11 de sus miembros asociados y administrados y mandantes para los efectos de la gestión
 12 colectiva de los derechos de autor y derechos conexos que les corresponden derivados
 13 de la reproducción, comunicación y ejecución (...). (...) c) Autorizar o prohibir la
 14 reproducción, comunicación o ejecución pública de las o producciones fonográficas cuyos
 15 derechos correspondan a sus asociados y administrados o a los que por delegación,
 16 mandato o representación le encomienden, mediante contrato o autorizaciones
 17 especiales otorgadas tanto en Guatemala, como en el exterior, la reproducción
 18 comunicación o ejecución pública de sus producciones fonográficas. (...). **CUARTA:**
 19 **De la Modificación del Título IV:** De conformidad con el acta de Asamblea
 20 Extraordinaria de fecha veinte de agosto de dos mil diez se resuelve modificar el Título IV
 21 de los estatutos quedando de la siguiente forma: **TITULO IV. DE LAS REGLAS DE LOS**
 22 **SISTEMAS DE REPARTO.** (...) Artículo Nueve. Aquellas producciones que habiendo
 23 aflorado en un proceso de reparto no hayan sido suficientemente documentadas deberán
 24 ser incluidas en una relación que se pondrá a disposición de los miembros. Asimismo, las
 25 cantidades que hayan correspondido a estas producciones fonográficas en dicho proceso

[Firma]
 Elvia Delfina González Torres
 ABOGADO Y NOTARIO



26 de reparto quedarán a disposición de sus derechohabientes. (...). **QUINTA: De la**
27 **Modificación del Título VI:** De conformidad con el acta de Asamblea Extraordinaria de
28 fecha veinte de agosto de dos mil diez se resuelve modificar el Título VI de los estatutos
29 quedando de la siguiente forma: **TITULO VI. DE LOS MIEMBROS. (.....) CAPITULO I.**
30 **DE LOS ASOCIADOS. (...)** Artículo Diecisiete. La Asociación tendrá tres categorías de
31 socio o asociado: a) Asociado Activo; b) Asociado Administrado y c) Asociado Honorario.
32 En cada categoría sus integrantes tendrán iguales derechos y obligaciones de acuerdo al
33 presente estatuto. (...) Artículo Dieciocho. La admisión de todo nuevo asociado
34 obedecerá a los siguientes trámites: a) El interesado presentará una solicitud, que
35 contenga sus generales de ley, la que deberá estar avalada con la firma de un asociado
36 fundador o afiliado. El solicitante acompañará a su solicitud la declaración jurada de cada
37 una de sus producciones; b) La solicitud será examinada por algún miembro de la Junta
38 Directiva, quienes teniéndola a la vista, emitirán su parecer, recomendando su
39 aprobación o no por la Asamblea General; c) Serán admitidos como asociados los
40 candidatos cuyas solicitudes de ingreso sean aprobadas en una reunión de Asamblea
41 ^{/a Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Pro-}
42 ^{ductores de Fonogramas y Afines, que se abrevia/} Guatemala, con facultad de autorizar o prohibir todas las utilizaciones de sus obras o
43 producciones fonográficas y por ello, su incorporación como asociado implica el
44 otorgamiento de un poder judicial y extrajudicial para tales efectos, bastando en
45 consecuencia a la asociación para acreditar dicho mandato, el exhibir el Libro Padrón de
46 Asociaciones debidamente firmado por el asociado respectivo y la exhibición del presente
47 estatuto; d) Sólo podrán ser asociados los titulares originarios o derivados de los
48 derechos administrados y los licenciatarios exclusivos en algunos derechos. Para ser
49 asociado activo se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a. Podrán ser Socios
50 Activo cualquier titular original, mandatario o representante nacional de al menos diez



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 776329

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

1 (10) producciones fonográficas con más de cuarenta y cinco (45) minutos de duración o
2 equivalente en producción digital publicada, registrada en el Registro de la Propiedad
3 Intelectual o declarado bajo juramento legal que se encuentra en una base de datos con
4 acceso público plenamente identificada. (...) **Artículo veintitrés.** Será suspendido del
5 cuadro social el asociado que haya sido condenado con sentencia firme, penal o civil en
6 perjuicio de la asociación. (...) **Artículo veintiséis.** Contra la decisión de la Junta
7 Directiva de suspender a un asociado podrá presentarse dentro del plazo de quince días,
8 recurso de reconsideración ante la Asamblea General, (...). (...). **CAPÍTULO II. DE**
9 **LOS MIEMBROS ADMINISTRADOS Y ASOCIADOS HONORARIOS. Artículo**
10 **Veintinueve. Miembro Administrado:** Podrán ser miembros administrados cualquier
11 titular original, mandatario o representante de productores fonográficos con al menos tres
12 (3) producciones fonográficas o al menos noventa (90) minutos de duración o equivalente
13 en producción digital publicada registrada en el Registro de la Propiedad Intelectual o
14 declarado bajo juramento legal que se encuentra en una base de datos con acceso
15 público plenamente identificada. Los miembros administrados no tienen calidad de
16 asociados sus derechos y obligaciones surgen del mandato que otorguen a "La
17 Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y
18 Afines". **De los Asociados Honorarios:** Podrán ser asociados honorario aquellas
19 personas naturales o jurídicas que hayan realizado aportes concretos a favor del
20 fortalecimiento de la organización y la construcción de una cultura de respeto a los
21 derechos de los productores de fonogramas en Guatemala. Además se deberá presentar
22 con el aval de la Dirección General y al menos un asociado activo, una solicitud dirigida a
23 la Asamblea General, que deberá evaluarla y dar su aprobación respectiva. (...)
24 **Artículo Treinta y Dos.** La Asamblea General Ordinaria se celebrará: a) Dentro del
25 primer semestre de cada año, para considerar y aprobar la Memoria del año anterior,

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS




Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO



26 Estados Financieros del año anterior, y Presupuesto para el próximo ejercicio. (...).

27 (.....) **Artículo Treinta y Cuatro.** La convocatoria a las reuniones de Asamblea General
28 será efectuada por el Presidente de la Junta Directiva en los casos previstos en el
29 presente Estatuto, cuando lo acuerde la Junta Directiva o el Comité de Vigilancia o los
30 casos previstos en el presente Estatuto, con anticipación mínima de diez días. En la
31 citación de deberá indicarse la agenda a tratar, fecha, lugar y hora en que se llevará cabo
32 la Asamblea General. El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de
33 los asociados. Cuando no se reúna el quórum necesario para llevar a cabo la Asamblea
34 General ya sea Ordinaria o Extraordinaria, el día y hora para el que hubiere sido
35 convocada, se llevará a cabo en segunda convocatoria una hora después con los
36 asociados que estuvieren presentes; y las decisiones de tomarán con el voto de más de
37 la mitad de los asociados presentes. La convocatoria para Asamblea General también
38 podrá efectuarse mediante esquelas enviadas bajo cargo personal a cada asociado. No
39 obstante lo anterior, podrá celebrarse Asamblea General en cualquier tiempo y lugar sin
40 necesidad de previa convocatoria, si concurriere la totalidad de los asociados y siempre
41 que ningún asociado se opusiese a celebrarla y que la agenda sea aprobada por
42 unanimidad. Los asociados pueden ser representados en Asamblea General por otros
43 asociados, mediante poder. El poder quedará depositado en la Secretaría de la Sociedad
44 para los fines correspondientes. Los administrados deberán ser convocados en la misma
45 forma que los Asociados, para que puedan ejercer su derecho a voz. La representación
46 del asociado no podrá ser ejercida por ningún miembro de la Junta Directiva. Un mismo
47 mandatario no podrá representar a más de un asociado. **SIXTA: De la Modificación del**
48 **Título VIII:** De conformidad con el acta de Asamblea Extraordinaria de fecha veinte de
49 agosto de dos mil diez se resuelve modificar el Título VIII de los estatutos quedando de
50 la siguiente forma: **TÍTULO VIII, DE LAS ELECCIONES. Artículo Cincuenta y Dos.** Las



PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 776330

QUINQUENIO
DE 2008 A 2012

1 elecciones se llevarán a cabo en la periodicidad que indican los presentes estatutos, Ley
 2 de Derecho de Autor y Derechos Conexos, y demás leyes así como los tratados
 3 internacionales aplicables. **Artículo Cincuenta y Tres.** La convocatoria a la Asamblea
 4 General se hará con las formalidades de ley y que señalan los presentes estatutos. Los
 5 asociados que deseen participar como candidatos a los cargos de elección se inscribirán
 6 en la Secretaría de la Sociedad desde la fecha de la publicación de la convocatoria a la
 7 Asamblea General hasta el día de la realización de la Asamblea, debiendo presentar la
 8 constancia de acreditación como socio activo y la actualización de su personería jurídica
 9 si fuere el caso. **Artículo Cincuenta y Cuatro.** La elección se hará por cargo, podrán
 10 participar planillas completas sin embargo la elección en todo caso será en forma
 11 personal. Para los puestos en lo que solamente exista un candidato será necesario la
 12 ratificación de dicha persona por parte de los integrantes de la Asamblea General.
 13 **Artículo Cincuenta y Cinco.** En caso de empate se realizarán las rondas de votación
 14 necesarias hasta que exista un ganador. **Artículo Cincuenta y Seis.** Las elecciones se
 15 harán en forma secreta pudiendo la Asamblea General nombrar a una comisión que se
 16 encargue del recuento de los votos, de no ser nombrada ninguna comisión será quien
 17 presida la Asamblea quien a la vista de todos los presentes realice el recuento de los
 18 votos. **Artículo Cincuenta y Siete.** Cualquier impugnación se presentará ante la
 19 Asamblea General dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la realización de
 20 la elección, quién designará a una comisión pesquisadora que deberá presentar un
 21 informe por escrito dentro del plazo de diez (10) días hábiles a la Asamblea General
 22 quien deberá emitir una resolución dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de
 23 presentada la impugnación. La resolución de la Asamblea será inapelable. (...) **TÍTULO**
 24 **X. DEL REGIMEN DE CONTROL ECONÓMICO Y FINANCIERO. Artículo Sesenta y**
 25 **Uno.** Anualmente se solicitará el examen de auditoria externa de los Estados financieros

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Firma manuscrita]
 Elvia Delfina González Torres



26 y el dictamen correspondiente será presentado a los asociados conjuntamente con el
27 Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias. **QUINTA: De la Aceptación:** El
28 compareciente acepta y aprueba en su totalidad el contenido de la presente,
29 especialmente, acepta y aprueba, en nombre y facultado por la representación que
30 ejercita, los Estatutos aquí establecidos. Yo, el Infrascrito Notario: **HAGO CONSTAR:** A)
31 que tuve a la vista los documentos citados. b) Que leí el contenido íntegro del presente
32 instrumento al compareciente, quién bien impuesto de su contenido, objeto, validez,
33 efectos legales y obligación de registro, lo ratifica, acepta y firma. **DOY FE DE TODO LO**
34 **EXPUESTO.** Testado: tres, de; Omítase. Entre Líneas: cuatro, a Asociación Guatemalteca de Gestión
35 de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines, que se abrevia; Léase.

36 *[Handwritten signature]*

41 Ante Mío:

45 *[Handwritten signature]*

Elvia Delfina González Torres
Abogado y Notario

Hoja _____
De _____

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número CIENTO SEIS (106), que autoricé en esta ciudad el dos de octubre del dos mil diez; que para entregar a la Asociación civil sin fines de lucro con carácter de Sociedad de Gestión Colectiva denominada ASOCIACION GUATEMALTECA DE GESTION DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES que se abrevia AGINPRO, extendiendo, sello y firmo en cinco hojas, las cuatro primeras son copia fotostática del original, y la quinta y última que es la presente hoja de papel simple en donde se asienta la razón final haciendo constar que el presente documento no esta afecto a ningún impuesto. Guatemala, veintiuno de octubre del dos mil diez.

Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO



26 **NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS (132). AMPLIACION Y MODIFICACION DE ESCRITURA DE**

27 **MODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO CON CARÁCTER**

28 **DE SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DENOMINADA** Asociación Guatemalteca de Gestión de la

29 Industria de Productores de Fonogramas y Afines –que se abrevia -AGINPRO-. -----

30 En la ciudad de Guatemala, el día catorce de diciembre de dos mil diez, ANTE MI, **ELVIA DELFINA**

31 **GONZALEZ TORRES**, Notario, comparece: el señor **GIACOMMO BUONAFINA AGUILAR**, quien es de

32 cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, producto musical, de este domicilio, se identifica con la

33 cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro setecientos veinte mil cuatrocientos dieciséis

34 (A-1 720,416) extendida por la Municipalidad de Guatemala, del Departamento de Guatemala, persona de mi

35 anterior conocimiento y quien manifiesta actuar en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y

36 REPRESENTANTE LEGAL de Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de

37 Fonogramas y Afines –que se abrevia -AGINPRO-, calidad que acredita con el acta notarial autorizada en

38 esta ciudad por la Notario Elvia Delfina González Torres el ocho de septiembre de dos mil diez que

39 documenta su nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de

40 Gobernación bajo el número de partida treinta mil doscientos sesenta y siete (30,267), folio treinta mil

41 doscientos sesenta y siete (30,267) del libro uno (1) del Sistema Único de Registro Electrónico de Personas

42 Jurídicas. Como Notario **HAGO CONSTAR:** a) que tuve a la vista el documento de identificación personal

43 relacionado; b) que la representación que se ejercita es suficiente a mi juicio y conforme a la ley para la

44 celebración del presente instrumento y c) que el compareciente me asegura ser de los datos de identificación

45 relacionados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, comparece a formalizar **AMPLIACION y**


46 **MODIFICACION DE ESCRITURA DE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION**

47 **CIVIL SIN FINES DE LUCRO**, con carácter de **SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA** denominada

48 Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines –que se abrevia

49 -AGINPRO- de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES: PRIMERA:**

50 **Antecedentes.** Manifiesta el compareciente que mediante la escritura pública número ciento seis (106),


Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO



TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 100778

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



1 autorizada en esta ciudad, con fecha doce de octubre del año dos mil diez, ante mis oficios notariales, se

2 formalizó la Modificación de los Estatutos de la Asociación Civil sin fines de lucro, con carácter de Sociedad

3 de Gestión Colectiva, denominada Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de

4 Fonogramas y Afines -que se abrevia -AGINPRO- y, en los términos plasmados en el referido instrumento

5 público. **SEGUNDA:** DE LA ACLARACION y AMPLIACION: Que por un craso error en la cláusula segunda de

6 la escritura por este acto ampliada se consignó incorrectamente el texto de modificación del **Artículo**

7 **Nueve y del Artículo Treinta y Cuatro;** en base a lo expuesto, por este acto se aclaran y modifican los

8 términos de la escritura ya relacionada, en el sentido que el textos modificados correctos son: **a) TITULO**

9 **IV. DE LAS REGLAS DE LOS SISTEMAS DE REPARTO. (...) Artículo Nueve.** Las producciones

10 fonográficas que en un proceso de reparto, su titularidad no se encuentre debidamente documentada o

11 exista duda o litigio sobre la misma se hará de conocimiento de los asociados. Asimismo, las cantidades que

12 hayan correspondido a estas producciones fonográficas en dicho proceso de reparto quedarán a disposición

13 de sus derecho habientes, de conformidad con los principios establecidos en el artículo ciento veintitrés

14 (123) de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos. (...). **b) Artículo Treinta y Cuatro.** La

15 convocatoria a las reuniones de Asamblea General será efectuada por el Presidente de la Junta Directiva en

16 los casos previstos en el presente Estatuto, cuando lo acuerde la Junta Directiva o el Comité de Vigilancia o

17 los casos previstos en el presente Estatuto, con anticipación mínima de quince días, llenado los requisitos

18 establecidos en el artículo ciento veinte (120) de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. En la

19 citación de deberá indicarse la agenda a tratar, fecha, lugar y hora en que se llevará cabo la Asamblea

20 General. El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los asociados. Cuando no se

21 reúna el quórum necesario para llevar a cabo la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria, el día y

22 hora para el que hubiere sido convocada, se llevará a cabo en segunda convocatoria una hora después con

23 los asociados que estuvieren presentes; y las decisiones de tomarán con el voto de más de la mitad de los

24 asociados presentes. Los asociados pueden ser representados en Asamblea General por otros asociados,

25 mediante poder. El poder quedará depositado en la Secretaría de la Sociedad para los fines

Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO



26 correspondientes. Los administrados deberán ser convocados en la misma forma que los Asociados, para

27 que puedan ejercer su derecho a voz. La representación del asociado no podrá ser ejercida por ningún

28 miembro de la Junta Directiva. Un mismo mandatario no podrá representar a más de un asociado.

29 **TERCERA: RATIFICACION:** El compareciente manifiesta que en la forma indicada, queda aclarada y

30 ampliada la escritura relacionada y que en forma expresa ratifica todas y cada una de las demás cláusulas y

31 estipulaciones de la Escritura que por este acto es aclarada y ampliada, las cuales quedan inalterables,

32 manteniendo en consecuencia su plena validez y eficacia legal. Asimismo solicita al señor Registrador De

33 Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, y señora Registradora del Registro de Propiedad

34 Intelectual se sirvan inscribir el Testimonio de la presente escritura pública, juntamente con el Testimonio

35 de la escritura pública número ciento seis (106), ya relacionada y por este acto ampliada. **CUARTA:**

36 **ACEPTACION:** En los términos relacionados el compareciente expresamente acepta todo lo consignado y

37 tiene por aclarada y ampliada la escritura ya indicada. Yo, la Notario doy fe de lo expuesto, y de haber

38 tenido a la vista: a) La escritura pública ya identificada, misma que por este acto se aclara y amplía; b) De

39 que leí lo escrito al otorgante, lo impuse sobre los efectos legales del contenido de este instrumento

40 público y la obligación de registro del mismo y bien enterado de su contenido y efectos legales, lo

41 acepta, ratifica y firma.

42

46 ANTE MI:

47

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

Elvia Delfina González Torres
Abogado y Notario

Hoja 3
De 3

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número **CIENTO TREINTA Y DOS (132)**, que autoricé en esta ciudad el catorce de diciembre del dos mil diez, que para entregar a la Asociación Civil sin fines de lucro, con carácter de Sociedad de gestión Colectiva denominada **ASOCIACION GUATEMALTECA DE GESTION DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES** —que se abrevia **AGINPRO-**, extiendo, sello y firmo, en tres hojas, las dos primeras son copia fotostática del original, y la tercera y última que es la presente hoja de papel simple en donde se asienta la razón final y se hace constar que el presente documento no está gravado por ningún impuesto. Guatemala diecisiete de diciembre de dos mil diez.

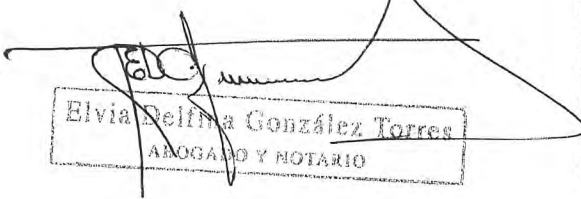
Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO





26 **NUMERO TRES (3). AMPLIACION Y MODIFICACION DE ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE**
27 **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO CON CARÁCTER DE SOCIEDAD DE**
28 **GESTIÓN COLECTIVA DENOMINADA** Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores
29 **de Fonogramas y Afines –que se abrevia -AGINPRO-.** -----

30 En la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de enero de dos mil once, ANTE MI, **ELVIA DELFINA**
31 **GONZALEZ TORRES**, Notario, comparece: el señor **GIACOMMO BUONAFINA AGUILAR**, quien es de
32 cuarenta y cuatro años de edad, casado, guatemalteco, producto musical, de este domicilio, se identifica con
33 la cédula de vecindad número de orden A guión uno y de registro setecientos veinte mil cuatrocientos
34 dieciséis (A-1 720,416) extendida por la Municipalidad de Guatemala, del Departamento de Guatemala,
35 persona de mi anterior conocimiento y quien manifiesta actuar en su calidad de **PRESIDENTE DE LA JUNTA**
36 **DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de Asociación Guatemalteca de Gestión de la Industria de
37 **Productores de Fonogramas y Afines –que se abrevia -AGINPRO-**, calidad que acredita con el acta notarial
38 autorizada en esta ciudad por la Notario Elvia Delfina González Torres el ocho de septiembre de dos mil diez
39 que documenta su nombramiento debidamente inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de
40 Gobernación bajo el número de partida treinta mil doscientos sesenta y siete (30,267), folio treinta mil
41 doscientos sesenta y siete (30,267) del libro uno (1) del Sistema Único de Registro Electrónico de Personas
42 Jurídicas. Como Notario **HAGO CONSTAR:** a) que tuve a la vista el documento de identificación personal
43 relacionado; b) que la representación que se ejercita es suficiente a mi juicio y conforme a la ley para la
44 celebración del presente Instrumento y c) que el compareciente me asegura ser de los datos de identificación
45 relacionados y hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, comparece a formalizar **AMPLIACION Y**
46 **ACLARACION DE ESCRITURA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CIVIL**
47 **SIN FINES DE LUCRO**, con carácter de **SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA** denominada Asociación
48 Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines –que se abrevia -AGINPRO-
49 de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Manifiesta el compareciente que
50 mediante la escritura pública número ciento seis (106), autorizada en esta ciudad, con fecha doce de


Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO



Hoja 2
De 3

Nº C 3230782

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO - GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 100791

QUINQUENIO DE 2008 A 2012

1 octubre del año dos mil diez, ante mis oficios notariales, se formalizó la Modificación de los Estatutos de la
 2 Asociación Civil sin fines de lucro, con carácter de Sociedad de Gestión Colectiva, denominada Asociación
 3 Guatemalteca de Gestión de la Industria de Productores de Fonogramas y Afines –que se abrevia -AGINPRO-
 4 y, en los términos plasmados en el referido instrumento público; misma que fue ampliada mediante
 5 escritura pública número ciento treinta y dos (132) autorizada en esta ciudad el día catorce de diciembre del
 6 año dos mil diez por la Infrascrita Notaria. **SEGUNDA: DE LA ACLARACION y AMPLIACION:** Que al
 7 identificar a la entidad que por dicho instrumento modificó los estatutos que la rigen, en algunos pasajes del
 8 instrumento público ya relacionado, se consignó incompleto la denominación de la misma, siendo lo correcto
 9 **ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE GESTIÓN DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE**
 10 **FONOGRAMAS Y AFINES, que se abrevia –AGINPRO-** Por lo que cuando en la escritura pública que por
 11 este medio se aclara y amplía se identifique a la entidad que modifica sus estatutos, por la ampliación que
 12 por este acto se efectúa debe leerse: **SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA, ASOCIACIÓN**
 13 **GUATEMALTECA DE GESTIÓN DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES,**
 14 **que se abrevia –AGINPRO-. TERCERA: RATIFICACION:** El compareciente manifiesta que en la forma
 15 indicada, queda aclarada y ampliada la escritura relacionada y que en forma expresa ratifica todas y cada
 16 una de las demás cláusulas y estipulaciones de la Escritura que por este acto es aclarada y ampliada, las
 17 cuales quedan inalterables, manteniendo en consecuencia su plena validez y eficacia legal. Asimismo solicita
 18 al señor Registrador De Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, y señora Registradora del Registro
 19 de Propiedad Intelectual se sirvan inscribir el Testimonio de la presente escritura pública, juntamente con el
 20 Testimonio de la escritura pública número ciento seis (106) y la ampliación ya relacionada, y por este acto
 21 ampliada. **CUARTA: ACEPTACION:** En los términos relacionados el compareciente expresamente acepta
 22 todo lo consignado y tiene por aclarada y ampliada la escritura ya indicada. Yo, la Notario doy fe de lo
 23 expuesto, y de haber tenido a la vista: a) La escritura pública ya identificada, misma que por este acto se
 24 aclara y amplía; b) De que leí lo escrito al otorgante, lo impuse sobre los efectos legales del contenido de
 25 este instrumento público y la obligación de registro del mismo y bien enterado de su contenido y

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



[Firma manuscrita]
 Elvia Delfina González Torres
 ABOGADO Y NOTARIO



26 efectos legales, lo acepta , ratifica y firma .

27

28

29

30

31

32

33

34

Samuel Ruiz

ante Mi.

[Signature]

9

9

Elvia Delfina González Torres
Abogado y Notario

Hoja 3
De 3

ES PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública número **TRES (3)**, que autorice en esta ciudad el diecinueve de enero del dos mil once, que para entregar a la Asociación Civil sin fines de lucro, con carácter de Sociedad de gestión Colectiva denominada **ASOCIACION GUATEMALTECA DE GESTION DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES** —que se abrevia **AGINPRO**—, extiendo, sello y firmo, en tres hojas, las dos primeras son copia fotostática del original, y la tercera y última que es la presente hoja de papel simple en donde se asienta la razón final y se hace constar que el presente documento no está gravado por ningún impuesto. Guatemala veinte de enero de dos mil once.

Elvia Delfina González Torres
ABOGADO Y NOTARIO





MINISTERIO DE GOBERNACION

Registro de las Personas Jurídicas

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RAZÓN INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL

Con base en la escritura 106 autorizada por el (la) Notario(a) ELVIA DELFINA GONZALEZ TORRES en la ciudad de Guatemala el 12/10/2010; se inscribe en este Registro bajo la partida número **32026**, folio **32026**, del libro **1** del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas, la MODIFICACION PARCIAL a que se refiere el instrumento público antes relacionado de la entidad ASOCIACION GUATEMALTECA DE GESTION DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES, que se abrevia AGINPRO; inscrita bajo la(s) partida(s) 39-2004, folio(s) 330-331 de (l) (los) libro(s) 4 de Personas Jurídicas del en la Villa de Mixco, departamento de Guatemala. Guatemala, 27/01/2011. Solicitud SIRPEJU No. **51110120350**

El Registro del presente documento no prejuzga sobre el contenido ni validez del mismo, ni del original que reproduce y no convalida hechos o actos nulos o ilícitos.



Licda. Angela Maria Osorio Sosa
REGISTRADORA INTERINA
Registro de las Personas Jurídicas
MINISTERIO DE GOBERNACION



Asesor Licda. Rocksanda Jeannet Galvez

fecha y hora de impresión 27/01/2011 03:06:52

6ª Avenida 13-71 Zona 1, Anexo, Antiguo Palacio de la Policía Nacional, Ciudad de Guatemala
PBX: 2413-8888 Ext. 5614 y 5615
www.mingob.gob.gt/repeju



GOBIERNO DE ALVARO COLOM
G U A T E M A L A





EXPEDIENTE 2004-00144

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL: Guatemala, veintiuno de marzo del año dos mil once.-----

I) Agréguese a sus antecedentes el memorial y documentación adjunta presentados por el señor Giacomo Buonafina Aguilar en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ASOCIACION GUATEMALTECA DE GESTION DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES, que podrá abreviarse – AGINPRO-, con fecha dos de febrero del año dos mil once; II) Se toma nota del lugar señalado para recibir notificaciones; y conforme memorial presentado en fecha nueve de marzo del año dos mil once, se tiene por indicada la sede social de la entidad ubicada en la cero (0) calle “A” dieciocho guion veintisiete (18-27), zona quince (15), Vista Hermosa II, San Diego, Interior la Hondonada de la Ciudad de Guatemala. III) Conforme los documentos presentados consistentes en escrituras publicas numero ciento seis, de fecha doce de octubre del año dos mil diez, número ciento treinta y dos, de fecha catorce de diciembre del año dos mil diez y número tres, de fecha diecinueve de enero del año dos mil once, todas autorizadas en esta ciudad por la Notario Elvia Delfina González Torres; se toma nota de las modificaciones a los estatutos de la sociedad de gestión colectiva denominada ASOCIACION GUATEMALTECA DE GESTION DE LA INDUSTRIA DE PRODUCTORES DE FONOGRAMAS Y AFINES –AGINPRO-. Artículos 104 y 113, 113 bis, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124 del Decreto 33-98 del Congreso de la República, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, y sus reformas contenidas en el Decreto 56-2000 del Congreso de la República; artículos 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 32, 51, 53, 62, 76, 89, 90 del Acuerdo Gubernativo No.233-2003, Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos IV) NOTIFIQUESE.

Licda. Marina Girón Sáenz
Sub-Registradora
Registro de la Propiedad Intelectual
Ministerio de Economía

